



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
ACORDADA DE NUESTRO

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2019  
SDM-SC- 64212/2819

Señora:  
**AURA STELLA MORENO PARRADO**  
Calle 10 No. 39-80  
Teléfono: 3505628208  
Acacias - Meta

REF: RESPUESTA- SDM-48787/2019

Señora Aura:

En atención al radicado de la referencia donde solicita el cambio de infractor respecto de los comparendos Nos. 1188188888816078780 de 05/17/2017 y 11801808888028553881 de 86/13/2018, es preciso indicarle que la Ley 789 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".* (Subrayado fuera de texto).

En virtud de lo anterior, una vez verificada la información reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), se evidencia que usted es la propietaria del vehículo BBQ241 para la fecha de comisión de las infracciones mencionadas, por lo cual le permito hacer las siguientes precisiones de acuerdo a su escrito:

☒ Consulta Vehículo: 850792

☒ Características ☒ Adicional ☒ Propietario ☒ Cambios ☒ Otros

☒ Limitaciones ☒ Permiso

Información propietarios

|                                                 |                                  |                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Identificación: 039548470                       | Documento: CÉDULA DE Propietario | 100.0 Tipo propietario: <input checked="" type="checkbox"/> Em <input type="checkbox"/> Par <input type="checkbox"/> Or |
| Nombres/Razón social: MORENO PARRADO AURASTELLA |                                  | Sucursal:                                                                                                               |
| Departamento: Meta                              | Ciudad: ACACIAS (Meta)           | Teléfono:                                                                                                               |
| Celular: 3133284263                             | Correo Electrónico: NO REGISTRA  |                                                                                                                         |
| Dirección: KR 21 No. 16-11                      |                                  |                                                                                                                         |

**72** **PERMANENTE**  
Servicio Permanente  
Alcaldía Mayor de Bogotá  
Unidad de Movilidad Calle  
Bogotá, 010000

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111511000  
VIAJES AL 132085500

**SIGNATARIO**  
Nombre: Terán Social  
CALLE 10 NO. 39-80  
BOGOTÁ, D.C.  
ACACIAS  
Departamento: META  
Código Postal: 132085500  
Código Postal Admision: 132085500  
Código Postal Admision: 132085500  
Código Postal Admision: 132085500

comparendos mencionados en estado Vigente y de acuerdo al proceso contravencional, mediante decisión motivada la Autoridad de Tránsito en audiencia pública que tuvo lugar en las Instalaciones de la Unidad Distrital de Movilidad, decidió declararla contraventora de las ordenes de comparendo, por la comisión de las respectivas infracciones de tránsito mediante las Resoluciones No. 715296 de 08/29/2017 y de 86/13/2018, razón por la cual, mientras figure como titular del rodante seguirá siendo, responsable de las obligaciones que de éste se deriven, tal como lo establece el Artículo de la Ley 1843 de 2017:

Se allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con tecnologías se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que se le presentará ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes al día del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por

- 35

[dbogota.gov.co](http://dbogota.gov.co)  
5

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.,  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

Ahora bien, le informo que una vez surtida la notificación, usted contará con once días hábiles para acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad- Super cede de movilidad y solicitar en audiencia pública se aperturara la impugnación del mismo o en caso de desear aceptar la comisión de la infracción dentro de ese mismo término podía realizar el respectivo curso pedagógico y acogerse al 50% de descuento, esto conforme al Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que contempla:

*"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:*

*1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*

*2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*

*3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

*Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.*

*Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose an estrados.*

*En la misma audiencia, si fuera posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."*

En concordancia con el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017:

*" (...) Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el i.e. Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito."*

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

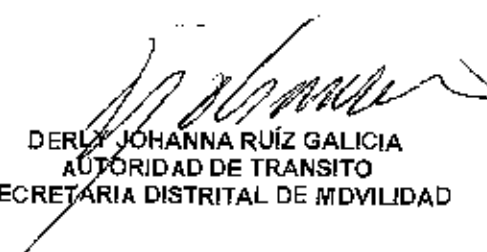
En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, esrga que no puede suplirse con la aimple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

*"Cuando el objeto de la solicitud haga parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el petionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

*"Bogotá, mejor para todos"*

  
DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto Digna Balsesteros - Contraloría SDM-SC

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10056

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                               |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-48787/ AURA STELLA MORENO PARRADO                                         |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-64212 d el 26 DE MARZO DE 2019                                         |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u> |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-48787.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 18 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)